



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N04126-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N04126-001-00
REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N04126-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N04126-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” REPRESENTADO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, Y, POR LA OTRA REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MARTÍN RICARDO RAMÍREZ ALDAMA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA.

II.- Con fecha del 31 de diciembre de 2025 “LAS PARTES” celebraron el contrato 050GYR030N04126-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004, cuyo objeto es llevar a cabo el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, CON VIGENCIA DE CONTRATO A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

III.- En la Cláusula SEPTIMA del “CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] del monto o cantidad de los SERVICIOS CONTRATADOS.

IV.- A efecto de incrementar MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los SERVICIOS PRESTADOS, “LA ENTIDAD” a través de su administrador de contrato, con oficio número 030109612100/CAOA/159/2026 de fecha 05 de Marzo de 2026, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de “EL CONTRATO” aumentando el MONTO TOTAL DEL CONTRATO de los SERVICIOS, y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “EL CONTRATO”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 05 de marzo de 2026.

V.- Mediante oficio 030109612100/CAOA/264/2026, recibido en fecha 25 de marzo de 2026, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en su carácter de Área Requirente del Contrato de “LA ENTIDAD”, instruyó realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N04126-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N04126-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004, para la ampliación del 20% al monto máximo del contrato, así como ampliando su vigencia al 30 de septiembre de 2026.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N04126-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N04126-001-00
REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de **"EL CONTRATO"**, el **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, otorgada mediante la partida presupuestal número 51331014, con folio de autorización 0000035314-2026, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD en BCS.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1. Comparece a la firma de este instrumento jurídico el C. **LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO**, en su carácter de APODERADO de **"EL PROVEEDOR"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 19,869, Libro 153, Folio 030421, de fecha 04 de junio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Treviño Manrique, Notario Público Número 97, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

III. De **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91 párrafo primero de su Reglamento vigente a la celebración del contrato primigenio, ahora 136.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N04126-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N04126-001-00
REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO, a efecto de incrementar el 20% al monto total del contrato primigenio, como se observa a continuación:

Dice:

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de \$5,794,272.00 [Cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$927,083.52 [Novecientos veintisiete mil ochenta y tres pesos 52/100 M.N.], que hace un total de \$6,721,355.52 [Seis millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.]; y un monto máximo de \$14,485,680.00 [Catorce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$2,317,708.80 [Dos millones trescientos diecisiete mil setecientos ochenta pesos 80/100 M.N.], y que hace un total de \$16,803,388.80 [Dieciséis millones ochocientos tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Presupuesto mínimo Asignado	Presupuesto máximo Asignado
1	Servicio Médico Integral Hemodiálisis Interna	5,794,272.00	14,485,680.00
	IVA	927,083.52	2,317,708.80
	Total	6,721,355.52	16,803,388.80

Tabla de expresión de precios unitarios

No. de partida	CUCOP	Unidad médica	Unidad de medida	Precio unitario Ofertado
1	33903-0012	HGZMF 1 La Paz	Sesión	649.00
		UMMA+UMF 34 La Paz	Sesión	649.00
		HGSZMF 2 Cd. Constitución	Sesión	649.00
		UMF11 Loreto	Sesión	649.00
		HGSZ 5 Guerrero Negro	Sesión	649.00
		HGSZMF 26 Cabo San Lucas	Sesión	649.00
		HGSZ 38 San José del Cabo	Sesión	649.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO
050GYR030N04126-001-01 AL CONTRATO
050GYR030N04126-001-00
REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio prestado objeto de este contrato, cantidad mínima de \$5,794,272.00 [Cinco millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$927,083.52 [Novecientos veintisiete mil ochenta y tres pesos 52/100 M.N.], que hace un total de \$6,721,355.52 [Seis millones setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.]; y un monto máximo de \$17,382,816.00 [Diecisiete millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$2,781,250.56 [Dos millones setecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 56/100 M.N.], y que hace un total de \$20,164,066.56 [Veinte millones ciento sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 56/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Presupuesto mínimo Asignado	Presupuesto máximo Asignado
1	Servicio Médico Integral Hemodiálisis Interna	5,794,272.00	17,382,816.00
	IVA	927,083.52	2,781,250.56
	Total	6,721,355.52	20,164,066.56

Tabla de expresión de precios unitarios

No. de partida	CUCOP	Unidad médica	Unidad de medida	Precio unitario Ofertado
1	33903-0012	HGZMF 1 La Paz	Sesión	649.00
		UMMA+UMF 34 La Paz	Sesión	649.00
		HGSZMF 2 Cd. Constitución	Sesión	649.00
		UMF11 Loreto	Sesión	649.00
		HGSZ 5 Guerrero Negro	Sesión	649.00
		HGSZMF 26 Cabo San Lucas	Sesión	649.00
		HGSZ 38 San José del Cabo	Sesión	649.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la clausula SEXTA.VIGENCIA, a efecto de augmentar la VIGENCIA, como se observa a continuación:

Dice: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 30 de abril de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2026**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N04126-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N04126-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004

Reglamento de la LAASSP vigente a la celebración del contrato primigenio ahora 136, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO"; por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTO.- "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	██████████
Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	██████████
Ing. Maria Fernanda Rodríguez Ortega	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	RQU790604JS1

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR030N04126-001-01 AL CONTRATO 050GYR030N04126-001-00 REGISTRO EN SAI/PREI SEIA250304180004, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA ENTIDAD" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA A LA QUE FUE SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/04/2026 13:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:

F195f125k9RuPHx4ysATAVrRrVrrrKP0kTLbX558tZyVH1v4qLtXw1aGSzt41ZW2Hp2YduzBFoSgkvh+YfCmc06/WWSmyAL1QJ1hn+ytIR2uV/dm3CnboWaqN/BUU/bz0wfF4t+5us8d3YP7VIupHW5s9dntP0kn9uBfFWRv4oD4/O17Uoh5o+lmgy/uoOW7Sq05cu+jjtGt4mWHHtMCsJFi7q8eNJ83vc+4x9SRhpBJD8AmI92ipBC+3yySZpOztrvZkp+Owc/PeQ2q2rdqVWSC3X3836ptBmi5pDovpnihaUnLgblQ8QfLV08UeSWFhUBSEfAEt25W9kxgXjPQ+yQ==

Firmante: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/04/2026 14:10

Certificado:

[Redacted]

Firma:

KKQXj0n1lVg9eskrIXbOr/b1G0yDT5J908mFoFiC6LW69UyWQVzGXiHHRJ4a6VrQhS/aOpKEpI7YXn7d/OpjSkLqxFo8PY5Hnd6nI58QLTZExpqcB6F06/EHFaL8cjcjgFclCLyb3dkg61fsIAXwJCjTZwBCBsFGZhXBih7kzVDZRN+jbFKzFgsSSomDg60SpGBknp5jqSV0Fwbp6Y1Fkptaw4bm/0u907FmSP1kRbXQQNXBmR5KMMsci9NSbhpQUGDcLaQr5r0uQ0+Ero2u9EqNTSG17Bm0+g38kYHFh4cR1SWevmbrUy+hh5tU UfpbcpU5H2uW1udKN1+q9A==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/04/2026 13:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

aD6PWYvtTOqWIFoGRBACutfQiHoHp/VmEyy9X8hQkY0Ppw02d+RDkrgUSPb6NeM9YdzXQKoJGO7mTJNb37Po1RkkkYa762xB9edzfobAjcH4xSAWc/Op5ZJy8WmHDDFZ7vVsVx7vC5klY/CIUFhTQ0/eImrCXn7/dWMsoQ71x4kVp5SZwwXPu4SMA6qw7JyLhYmkr8g4UAIWoUcLlCwc6x1RKgB4DvDas/2Z8J0K1/NrRBNvh2QSUldfBUs/in81HoSxxgD8ClYPMDx+11+2/jaInCpIN++zzIcv4Cngb48d8KiXrDY33Zou3NoKnyPjFSsqTofoSXP1TSoayU/J6w==

Firmante: REACTIVOS Y QUIMICOS SA DE CV
RFC: RQU790604JS1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/04/2026 15:05

Certificado:



Firma:
1XyLKBkAsFk/dxDIY542D1p3ZaP/D9g4fdYgULA4qnSbg3JiVUODQvH6tEWA19C+/uON75m1tFwOy8KA0TY+xAzXD1smUvM0uyB45Oy3xCOQ7ViOSp5RRgetgvA7WLRXQkjtYtQiQy33e48JyVBF3sg/cnkNY8FPcDLiDBDQ2J3p+E5OAc/M353PVVggBohPAohz4nZqWPWRGHmoPGo0x7BAKka3KD6ASNEYftYAMDA/YwzLfEdsDwtuj3AU5NQ5TpEsWEU8m1Sx9qmrNBMYrUaPrPybt.fuevNWGDZ1jIY21cNp9FFSnWV00F3xs0Qwk7CstWzLoeyOPcqvIItA==